

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se adjudica la ejecución de las obras de instalación de un repetidor de televisión en Aaiun

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 del actual.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de las obras de instalación de un repetidor de televisión en Aaiun a «Wat, S. A.», en el precio de un millón setecientas nueve mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (1.709.847), quien las realizará de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se deniega a don Guillermo Morey Gelabert la autorización solicitada para la venta en Palma de Mallorca de leche higienizada y envasada.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Guillermo Morey Gelabert, por el que solicita autorización para el abastecimiento de Palma de Mallorca con leche higienizada y envasada, al amparo del artículo 44 del Reglamento, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público;

Resultando que en el año 1952 don Guillermo Morey Gelabert no estaba legalmente autorizado para la elaboración de leche higienizada;

Considerando que el artículo 44 del citado Reglamento sólo prevé la autorización de venta de leche higienizada y embotellada a las Empresas que a la publicación de Decreto de 18 de abril de 1952 estuvieren legalmente constituidas y dedicadas con continuidad al abastecimiento con dicha leche en las zonas afectadas por las Centrales Lecheras;

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y con los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Denegar a don Guillermo Morey Gelabert la autorización solicitada al amparo del artículo 44 del Reglamento, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, para el abastecimiento de Palma de Mallorca con leche higienizada y envasada una vez establecido en dicha ciudad el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la Central Lechera de Vitoria (Alava), de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, actual adjudicataria, a la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Alavesa, S. A.»

Excmos. Sres.: Visto el expediente de solicitud de autorización de traspaso de la concesión de la Central Lechera de Vitoria (Alava), promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, su actual adjudicataria, y elevado

a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Alava;

Considerando las razones expuestas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria para traspasar la concesión a la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Alavesa, S. A.»

Visto el informe sobre el traspaso de la concesión acordado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del 9 de marzo de 1966, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria al traspaso de la concesión de la Central Lechera de Vitoria a la Entidad en proyecto de constitución «Central Lechera Alavesa, S. A.»

Segundo.—La autorización que se concede en virtud de la presente Orden está condicionada a que dentro del plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se presenten ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Alava los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Anónima «Central Lechera Alavesa, S. A.», y el traspaso a ella de la concesión otorgada a favor de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria», así como la aceptación por parte de la Sociedad ya constituida de todas las obligaciones inherentes a la concesión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la Central Lechera de Cáceres (capital) de don Jacinto Rus Pérez, actual adjudicatario, a la Sociedad en proyecto de constitución «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de solicitud de autorización de traspaso de la concesión de la Central Lechera de Cáceres (capital), promovido por don Jacinto Rus Pérez, su actual adjudicatario, y elevado a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a través de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Cáceres;

Considerando que la Sociedad que se pretende constituir mantiene las mismas garantías personales del peticionario, al ser éste socio promotor de la misma.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a don Jacinto Rus Pérez al traspaso de la concesión de la Central Lechera de Cáceres (capital) a la Entidad en proyecto de constitución «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA).

Segundo.—La autorización que se concede en virtud de la presente Orden está condicionada a que dentro del plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se presente ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Cáceres los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Anónima «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA), y el traspaso a ella de la concesión otorgada a favor de don Jacinto Rus Pérez, así como la aceptación por parte de la Sociedad ya constituida de todas las obligaciones inherentes a la concesión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.